



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00059 00

Conforme a lo ordenado mediante diligencia del 27 de noviembre de la anualidad, se realiza la liquidación de costas a favor de la parte demandante, así:

Envió notificaciones
Agencias en Derecho

\$ 16.000.00
\$4.000.000.00
\$4.016.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS


CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria

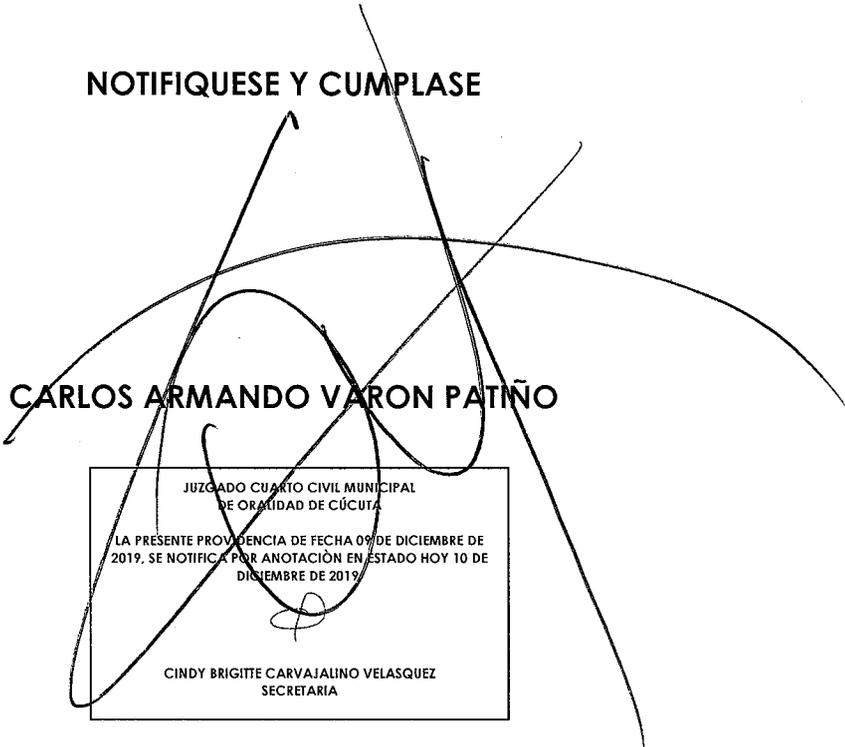
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

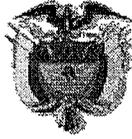
Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2019
 CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 540014053004 2018 57400
DEMANDANTE: DEYSI LISETH PEREZ ARCINIEGAS Y OTROS
DEMANDADO: FOMANORT Y SEGUROS LA EQUIDAD

Teniendo como báculo la petición que precedente proveniente del apoderado de la parte demandante con plena facultad para recibir, entréguese la suma de \$48.578.558, oo, debidamente consignados por la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

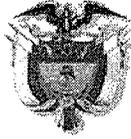
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA
9 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA
10 DE DICIEMBRE DE 2019

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 540014003004 2018 00926 00

Conforme a lo ordenado mediante diligencia del 28 de noviembre de la anualidad, se realiza la liquidación de costas a favor de la parte demandada, así:

Agencias en Derecho

\$828.116.00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS

\$828.116.00


CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaría

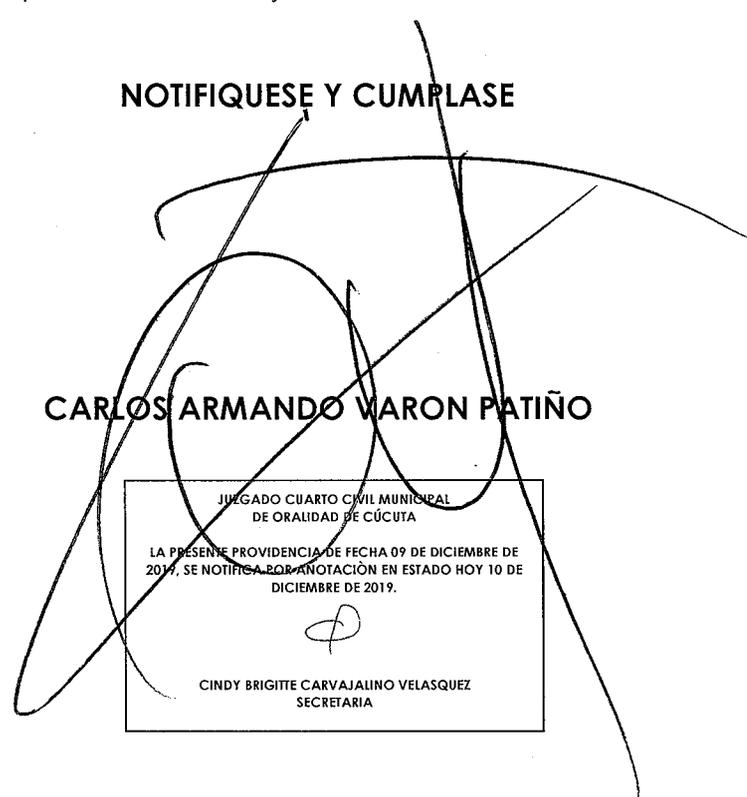
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 10 DE
DICIEMBRE DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2019 00963 00

Conforme a lo ordenado en providencia del 05 de septiembre de la anualidad, se realiza la liquidación de costas a favor de la parte demandante, así:

Agencias en Derecho

\$150.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS

\$150.000.00

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

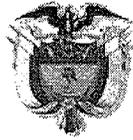
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE
2019 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 10 DE
DICIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 01226 00

Conforme a lo ordenado en providencia del 26 de noviembre de la anualidad, se realiza la liquidación de costas a favor de la parte demandante, así:

Envió de notificaciones
Agencias en Derecho

\$ 58.000.00
\$300.000.00
\$358.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS


CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria

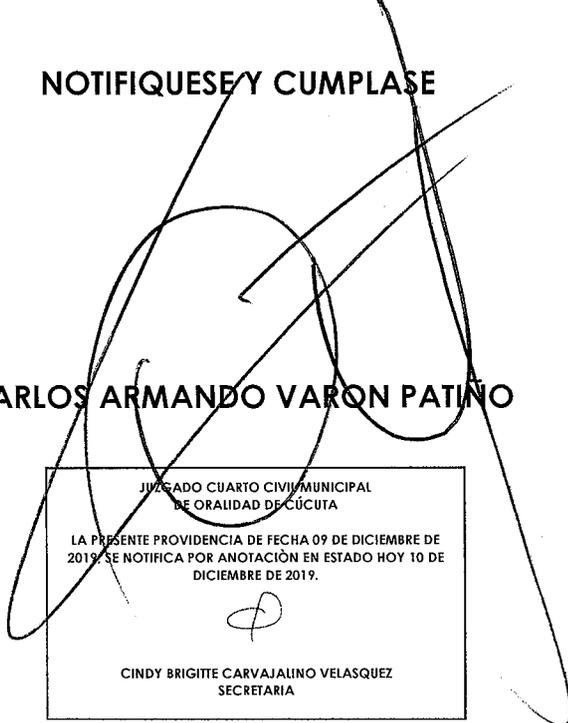
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

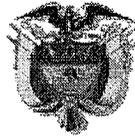
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORAIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 540014053004 2019 57100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDWIN VLADIMIR PEÑA QUITERO

Teniendo como báculo la petición que precedente proveniente del apoderado de la parte demandante, estima el despacho que la misma debe ser atendida, por haberse dado el pago de las cuotas en mora por parte del resistente para el presente asunto, conllevando lo anterior la terminación del presente trámite y ordenando cancelar y levantar la aprehensión, que sobre el vehículo de PLACAS HRQ-370, MODELO 2016, MAZDA LINEA 3, de propiedad del aquí demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal d Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: **Dar** por terminado el presente trámite, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CANCELAR Y LEVANTAR**, la aprehensión que sobre el vehículo de PLACAS HRQ-370, MODELO 2016, MAZDA LINEA 3, de propiedad del aquí demandado. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA
9 DE DICIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA
10 DE DICIEMBRE DE 2019

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA